



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCIÓN Anual 9.412 ptas. Semestral 5.408 ptas. Trimestral 3.250 ptas. Ayuntamientos 6.812 ptas. (I. V. A. incluido)	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor.:</i> Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo	INSERCIÓNES 190 ptas. por línea (DIN A-4) 125 ptas. por línea (cuartilla) 3.000 ptas. mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: recargo 100%
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2	ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 110 pesetas —: De años anteriores: 220 pesetas	Depósito Legal BU - 1 - 1958
Año 1998	Jueves 5 de marzo	Número 44

DIPUTACION PROVINCIAL

JUNTA DE COMPRAS

Anuncio de licitación

1. Entidad adjudicadora: Excma. Diputación Provincial de Burgos, Junta de Compras, Paseo del Espolón, número 34. 09003 Burgos. Tfno. (947) 258614. Fax 200750. N.º Expte. 19E/97.

2. Objeto y presupuesto: Contrato de consultoría y asistencia para la realización de los trabajos de formación y conservación de inventarios de bienes de las Entidades Locales de la provincia de Burgos, año 1997. Está dividido en dos lotes:

Lote número 1: 10.000.000 de pesetas.

Lote número 2: 5.000.000 de pesetas.

Plazo de ejecución: Hasta el día 31 de agosto de 1998.

3. Tramitación: Urgente: Procedimiento, abierto. Forma, concurso.

4. Garantía provisional: Lote número 1, 200.000 pesetas. Lote número 2, 100.000 pesetas. Se dispensará de la constitución de estas garantías provisionales al licitador que acredite la siguiente clasificación empresarial: Grupo I, subgrupo 3 ó 4, categoría B.

5. Obtención de documentación: Ver punto 1.

Fecha límite de obtención de documentos: Hasta la fecha de finalización del plazo para la presentación de proposiciones.

Fecha límite de obtención de información: Con la anticipación suficiente para que la Administración pueda contestar con 6 días de antelación al último del plazo de recepción de ofertas.

6. Presentación de ofertas: Hasta las 14 horas del decimotercer día natural siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el Registro General o en la Junta de Compras, sitos en el Palacio Provincial, cuyo domicilio figura en el punto 1 del presente anuncio.

— Documentación a presentar: Ver pliego.

— Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses, a contar desde la apertura de las proposiciones.

7. Apertura de oferta: Tendrá lugar a las 12,00 horas del primer día hábil siguiente al de la finalización del plazo para la pre-

sentación de ofertas, en la Sala de Comisiones del Palacio Provincial, cuyos datos figuran en el punto 1 del presente anuncio. Si dicho día coincidiese en sábado se entenderá prorrogado al día hábil inmediato.

8. Reclamaciones: Dentro de los ocho días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, podrán interponerse reclamaciones contra el pliego de cláusulas administrativas particulares, aplazándose, en su caso, la licitación cuando resulte necesario.

9. Gastos de anuncios: Por cuenta del adjudicatario.

En Burgos, a 26 de febrero de 1998. — El Presidente, Vicente Orden Vigara.

AGRICULTURA

Convocatoria de distribución de plantas ornamentales para el año 1999

La Comisión de Gobierno, en sesión extraordinaria celebrada el día 19 de febrero de 1998, a propuesta de la Comisión de Agricultura de 23 de diciembre de 1997, acordó aprobar la convocatoria de la campaña de distribución de plantas ornamentales para 1999, de acuerdo con las siguientes bases:

1.ª Beneficiarios.- Serán beneficiarios de estas ayudas los Ayuntamientos o Juntas Administrativas de la provincia de Burgos que lo soliciten.

2.ª Solicitudes.- Las solicitudes se dirigirán al Ilmo. señor Presidente de la Diputación, y se presentarán en el Registro General, indicando las clases de plantas y el número de las mismas del anexo que se acompaña al final de estas bases, así como una breve memoria explicando la obra ornamental a ejecutar.

3.ª Plazo de presentación.- El plazo de presentación de solicitudes finaliza el día 30 de mayo de 1998.

4.ª Cuantía de las ayudas.- La Diputación subvencionará el 75% del valor de las plantas solicitadas por las entidades locales, que hayan sido informadas favorablemente por la Comisión de Agricultura.

5.ª Aplicación presupuestaria.- Se destina a esta convocatoria un presupuesto de 10.000.000 de pesetas, que se aplicarán con cargo a la partida 44.711.221.09 del presupuesto general de la Diputación.

6.^a Entrega de las plantas.- Las plantas serán puestas a disposición de los solicitantes en la Finca de Río Cobia, siendo el transporte desde la finca al punto de destino por cuenta de los solicitantes.

7.^a Pago del 25%. - Previamente a la retirada de las plantas, las entidades locales beneficiarias deberán ingresar el 25% del valor de las mismas, que les será notificado, en la cuenta número 3112-1/5 de la Caja de Burgos, a nombre de esta Diputación Provincial.

8.^a Inspección y control.- La Diputación Provincial, a través del Servicio Técnico de la Unidad de Agricultura, se reserva la facultad de comprobar la realización de las plantaciones.

9.^a Plazo para la retirada de las plantas.- Se concederá un plazo de 20 días para la retirada de las plantas, desde la fecha en que se les comunique que pueden pasar a retirarlas y, en caso de no cumplirse este plazo por las entidades solicitantes, perderán el 25% del valor de las plantas ingresado.

Burgos, 23 de febrero de 1998. — El Presidente, Vicente Orden Vigará. — El Secretario General accidental, Luis Arturo García Arias.

Solicitud de plantas ornamentales

Don, en calidad de Presidente de la Entidad Local, expone:

Que enterado de la convocatoria de la «Campaña de distribución de plantas ornamentales para el año 1999», publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia, y aceptando sus bases, solicita las plantas que se relacionan a continuación, para ornato de este Municipio.

<i>Plantas</i>	<i>N.º</i>	<i>Plantas</i>	<i>N.º</i>
<i>Frondosas</i>		<i>Coníferas</i>	
Acacia	Abeto
Acer	Cedro
Aligustre árbol	Ciprés arizónica
Arbol del amor	Ciprés sempervirens
Catalpa	Pinos
Chopo boleana	Thuya occidentalis
Chopo simoni	Cupresociparis leylandi
Chopo teixiana	<i>Arbustos</i>	
Fresno común	Aligustre California
Nogal americano	Berberis
Plátano	Budleia
Prunus pisardi	Cotoneaster lactea
Sauce	Evonimus japonica
Serval de los cazad.	Ginerium argentun
Tilo de Holanda	Laurel cerezo
		Lilas
		Pyracantha
		Rosales

....., a de de 1998. — Fdo.:

— Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial. — Burgos.

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL

SERVICIO DE RECAUDACION DE TRIBUTOS LOCALES DE ARANDA DE DUERO

Don Fernando Molinero Caraballo, Jefe de la Oficina de Recaudación de Tributos Locales de la Zona de Aranda de Duero (Burgos) hago saber:

Que los sujetos pasivos, por los conceptos, años e importe que al final se relacionan, cuyo domicilio no es conocido, figu-

rando en las relaciones certificadas de deudores, expedidas por esta Oficina conforme al artículo 105 del Reglamento General de Recaudación, por no haber hecho efectivo los débitos en período voluntario.

Con fecha 23-11-89, 9-12-91, 15-3-95, 30-4-97, el señor Tesorero de la Excm. Diputación Provincial de Burgos, dictó la siguiente:

Providencia de apremio. — En uso de las facultades que me confiere el artículo 5, 3, c) del Real Decreto 1.174/1987, de 18 de septiembre, y en virtud de lo que dispone el artículo 127.4 de la Ley General Tributaria, según redacción aprobada por la Ley 25/1995 de 20 de julio, dictó providencia de apremio para iniciar el procedimiento de apremio contra el deudor. De conformidad con lo establecido en los artículos 100 y 106 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1.684/1990 de 20 de diciembre, liquido el recargo de apremio por el 20% de la deuda.

El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario determinó la exigibilidad del recargo de apremio del 20% y el devengo de los intereses de demora, hasta la fecha de ingreso de la deuda tributaria, según establecen los artículos 128 de la Ley General Tributaria, 98 y 100 del Reglamento General de Recaudación. El interés de demora será el interés legal del dinero vigente el día que comience el devengo de aquél, según lo dispuesto en el artículo 58.2, b) de la citada Ley.

Lo que se notifica, mediante el presente a los deudores que se relacionan por desconocer ni ser hallados en los domicilios que figuran en los Registros de la Administración, requiriéndoles al pago de la deuda principal, recargos, intereses de demora y costas del procedimiento, previniéndoles que, de no verificarlo en los plazos señalados, se procederá al embargo de sus bienes, sin más notificación ni requerimiento previo.

Plazos de ingreso: Si la publicación del presente se efectúa entre los días 1 y 15 del mes en curso, hasta el día 20 del mismo mes o inmediato hábil posterior; si la publicación se efectúa entre los días 16 y último del mes en curso, hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

Lugar de ingreso: En la Oficina de Recaudación de Tributos Locales de Aranda de Duero, sita en la plaza Virgencilla, 7-6.º, o Entidades colaboradoras.

Aplazamientos de pago: Posibilidad de solicitud de aplazamiento de pago con las condiciones y requisitos determinados en los artículos 48 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

Contra la transcrita providencia de apremio y sólo por los motivos definidos en el artículo 137 de la Ley General Tributaria, procede recurso de alzada ante el Ilustrísimo señor Presidente de la Excelentísima Diputación Provincial en el plazo de quince días a partir del siguiente al de la notificación de la presente, que se entenderá desestimado si transcurren tres meses sin recibir resolución expresa del mismo, pudiendo interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de un año, a partir del día siguiente a aquel en que se entienda desestimado el de alzada. No obstante, podrá interponerse cualquier otro recurso que estime conveniente, bien entendido que su interposición no implica suspensión del procedimiento de apremio, salvo en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Conforme al artículo 103.6 del Reglamento General de Recaudación, se invita a los deudores para que en el plazo de ocho días, a contar del siguiente a la publicación, comparezcan por sí o por medio de representante, en el expediente ejecutivo, y reciban las notificaciones a que hubiere lugar en el mismo, bajo apercibimiento de que, de no personarse, se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que les asiste a comparecer.

Deudor	Concepto	Años	Principal
CALERUEGA			
Alejandro Manguan Blasco	Lic.-Fiscal	1988	11.225
Luis Closa Adubau	I.A.E.	1997	37.674
GUMIEL DE IZAN			
Sergio Mouriño Rodríguez	I.A.E.	1996-97	40.572
GUMIEL DE MERCADO			
Laboratorios Siñol, S.L.	I.A.E.	1994	27.930
Asociación Juvenil San Juan	I.A.E.	1994 al 1997	45.065
FUENTESPINA			
Soldaduras Servicios, S.L.	I.A.E.	1993 al 1997	226.755
Rocas Castellanas, S.L.	I.A.E.	1995 al 1997	146.132
PENARANDA DE DUERO			
Bernardo Cuesta Moreno	I.A.E.	1993 al 1996	55.139
Francisca Jarillo Cabello	I.A.E.	1997	1.707
VADOCONDES			
Transportes Noal, S.L.	I.A.E.	1994 al 1997	193.732
VILLALBA DE DUERO			
Morcillas Gil, S.L.	I.A.E.	1994 al 1997	78.631
FUENTECEN			
Aristimuño Trtch Gestí	I.A.E.	1996-97	106.623
Cecopra, S.A.	I.A.E.	1996-97	52.501
Frenos Las Solanas, S.L.	I.A.E.	1997	34.150

Aranda de Duero, 18 de febrero de 1998. — El Jefe de la Oficina, Fernando Molinero Caraballo.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

VILLARCAYO

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos

Don Eduardo Corral Corral, Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de Villarcayo, hago saber:

Que en este Juzgado de mi cargo, se siguen autos de juicio ejecutivo número 207/97, a instancia de Banco Central Hispanoamericano, representado por el señor González, contra Benito Molina Feijo y Reyes Soutollo Marcote, sobre reclamación de cantidad, en los que he acordado dictar el presente a fin de que sirva de notificación en forma de la sentencia recaída en los mismos contra los demandados rebeldes, cuyo domicilio resulta desconocido, cuya parte dispositiva dice:

Fallo.— Debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra Benito Molina Feijo y Reyes Soutollo Marcote, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y con su importe, integro pago al Banco Central Hispanoamericano, S.A., de la cantidad de 1.958.722 pesetas de principal y los intereses legales o pactados y costas causadas y que se causen, en las cuales expresamente condeno a dichos demandados.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación, que se interpondrá por escrito ante este Juzgado por término del quinto día.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado se le notificará en los estrados del Juzgado y en el «Bole-

tín Oficial» de esta provincia caso de que no se solicite su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo. — Publicada.

Y para que tenga lugar lo acordado, expido y firmo el presente en Villarcayo, a 19 de febrero de 1998. — El Juez, Eduardo Corral Corral. — La Secretaria (ilegible).

1520.-4.180

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE BURGOS

Ejecución número 155/97.

Doña Carmen Gay Pobes Vitoria, Secretario del Juzgado de lo Social número uno de Burgos, certifico que en este Juzgado se siguen diligencias de ejecución número 155/97, a instancia de don Alejandro Andrés Delgado contra Soldaduras y Servicios, S.L. en los cuales se han dictado providencias, una el día 12 de noviembre y otra del día 16 de diciembre, que son del tenor literal siguiente:

«Providencia. — Magistrado Juez, Ilmo. Sr. Barros Gómez. En Burgos, a 12 de noviembre de 1997. Dada cuenta, únase a los autos el escrito presentado por parte ejecutante; visto el contenido, se acuerda seguir la ejecución contra Soldaduras y Servicios, S.L. Para ello se decreta el embargo de la finca inscrita en el Registro de la Propiedad de Aranda de Duero, al número 37.021, folio 61, tomo 1.524, libro 363. Notifíquese a las partes esta resolución y una vez firme, envíese mandamiento al Registrador de la Propiedad indicado. Contra la presente resolución podrán las partes interponer recurso de reposición en el plazo de tres días a contar desde la fecha de la notificación.

Así lo mandó y firma, S.S.^a Ilma. Doy fe.»

Otra:

«Providencia — Magistrado Juez, Ilmo. Sr. Barros Gómez. En Burgos, a 16 de diciembre de 1997. Dada cuenta, habiéndose acordado en el Juzgado de lo Social número dos de Burgos la acumulación de esta ejecución número 155/97 a la que se sigue en este Juzgado con el número 118/95, remítanse los presentes autos a dicho Juzgado de lo Social número dos, dejándose nota en el libro de registro correspondiente y notifíquese esta resolución a las partes. Contra esta resolución podrán las partes interponer recurso de reposición en el plazo de tres días a contar desde la fecha de la notificación.

Así lo mandó y firma, S.S.^a Ilma. Doy fe.»

Y para que sirva de notificación en forma legal a la empresa Soldaduras y Servicios, S.L., la cual tenía el domicilio en Aranda de Duero, calle Bemposta, parcela 135, y en la actualidad se encuentra desaparecida, y para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido en Burgos a 18 de febrero de 1998. — La Secretario Judicial, Carmen Gay Pobes Vitoria.

1522.-6.270

ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Administración de la Seguridad Social número 1 de Burgos

El Director de la Administración de la Seguridad Social número 1 de Burgos hace saber que por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos se han dictado resoluciones por las que se declaran incobrables los créditos por cuotas al Régimen General de la Seguridad Social

relacionadas a continuación, efectuándose su publicación para que sirva de notificación a los sujetos responsables del pago, según dispone el Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social en su artículo 168 y siguientes (BOE de 24.10.95) y su Orden de desarrollo de 22 de febrero de 1996 (BOE de 29.02.96), artículo 126.

Conforme a las disposiciones citadas anteriormente, se advierte que si los obligados al pago no compareciesen en el plazo de 10 días ante esta Administración de la Seguridad Social, sita en la calle Vitoria, n.º 16, de Burgos, se cursará la baja de la empresa y de los trabajadores en su caso, presumiéndose cumplido el trámite de la comunicación de dicha baja.

Burgos, 20 de febrero de 1998. — El Director de la Administración, Luis María Antón Martínez.

C.C.C., 09/004367473. — Nombre o razón social, Cubiertas y Aislamientos Castellanos, S.L. — Período, 06/93-07/93. — Importe, 680.606 pesetas.

C.C.C., 09/004953416. — Nombre o razón social, José Muelas Santamaría — Período, 07/87-01/93. — Importe, 708.346 pesetas.

C.C.C., 09/100711869. — Nombre o razón social, Burgos Equipo, S.L. — Período, 07/95. — Importe, 3.733 pesetas.

1534.-3.000

El Director de la Administración de la Seguridad Social número 1 de Burgos hace saber que por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos se han dictado resoluciones por la que se declaran incobrables los créditos por cuotas al Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social relacionadas a continuación, efectuándose su publicación para que sirva de notificación a los sujetos responsables del pago, según dispone el Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social en su artículo 168 y siguientes (BOE de 24.10.95) y su Orden de desarrollo de 22 de febrero de 1996 (BOE de 29.02.96), artículo 126.

Conforme a las disposiciones citadas anteriormente, se advierte que si los obligados al pago no compareciesen en el plazo de 10 días ante esta Administración de la Seguridad Social, sita en la calle Vitoria, n.º 16, de Burgos, se cursará la baja de la empresa y de los trabajadores en su caso, presumiéndose cumplido el trámite de la comunicación de dicha baja.

Burgos, 20 de febrero de 1998. — El director de la Administración, Luis María Antón Martínez.

C.C.C./N.A.F., 47/0012436894. — Nombre o razón social, Ángel Molina Escudero. — Período, 06-09/90. — Importe, 24.508 pesetas.

1535.-3.000

El Director de la Administración de la Seguridad Social número 1 de Burgos hace saber que por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos se han dictado resoluciones por las que se declaran incobrables los créditos por cuotas al Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos de la Seguridad Social relacionadas a continuación, efectuándose su publicación para que sirva de notificación a los sujetos responsables del pago, según dispone el Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social en su artículo 168 y siguientes (BOE de 24.10.95) y su Orden de desarrollo de 22 de febrero de 1996 (BOE de 29.02.96), artículo 126.

Conforme a las disposiciones citadas anteriormente, se advierte que si los obligados al pago no compareciesen en el plazo de 10 días ante esta Administración de la Seguridad Social, sita en la calle Vitoria, n.º 16, de Burgos, se cursará la baja de la empresa y de los trabajadores en su caso, presumiéndose cumplido el trámite de la comunicación de dicha baja.

Burgos, 20 de febrero de 1998. — El Director de la Administración, Luis María Antón Martínez.

N.A.F., 01/0024037383. — Nombre o razón social, Roberto Cabezuelo Sáez. — Período, 10/92-12/93. — Importe, 424.483 pesetas.

N.A.F., 09/0026860618. — Nombre o razón social, José Antonio Gallo Gamazo. — Período, 09/88-10/94. — Importe, 1.846.028 pesetas.

N.A.F., 09/0028541041. — Nombre o razón social, José Muelas Santamaría. — Período, 02/89-12/92. — Importe, 1.043.808 pesetas.

N.A.F., 09/0040256924. — Nombre o razón social, Laura Mato del Hoyo. — Período, 06-10/92. — Importe, 128.520 pesetas.

N.A.F., 09/1000986092. — Nombre o razón social, Rosario Antonia Capellán Abreu. — Período, 04/95. — Importe, 37.629 pesetas.

1536.-3.135

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Acción Social

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria de 2 de febrero de 1998 aprobó definitivamente la constitución del Consejo Municipal de Personas Mayores de Burgos, y del presente Reglamento para su funcionamiento.

REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PERSONAS MAYORES

Título I. — Disposiciones Generales

Capítulo primero. — Denominación y objetivos.

Artículo 1.º — El Consejo Municipal de Personas Mayores es un órgano de participación y consulta no vinculante de la Administración Municipal en todo aquello que los órganos corporativos consideren necesario someter a su información, siendo así el cauce idóneo para la representación de las organizaciones y asociaciones de mayores ante el Ayuntamiento de Burgos.

Artículo 2.º — Los objetivos del Consejo Municipal de Personas Mayores son:

- Ser el interlocutor de las personas mayores ante el Ayuntamiento y ante cualquier institución de carácter público o privado.
- Promover la solidaridad social y la participación ciudadana con el fin de incrementar la corresponsabilidad en la atención a las personas mayores.
- Potenciar la participación social, política y cultural de las personas mayores.
- Velar por el ejercicio eficaz de los derechos de las personas mayores en el ámbito local.
- Acoger la experiencia y riqueza cultural de las personas mayores, potenciando su autovaloración y poniendo a disposición de la sociedad todo el potencial creativo.

Capítulo segundo. — Funciones.

Artículo 3.º — Serán funciones del Consejo Municipal de Personas Mayores:

a) Actuar como representante de las asociaciones de las personas mayores, siendo el cauce de comunicación entre estas y el Ayuntamiento.

b) Proponer a la Corporación Municipal las medidas oportunas para conseguir un mayor bienestar de las personas mayores.

c) Proponer a la Corporación Municipal iniciativas para el fomento del asociacionismo, la comunicación y la cooperación entre asociaciones de mayores.

d) Elaborar un informe-memoria anual de actividades desarrolladas y dar a conocer periódicamente dichas actividades a las organizaciones del sector que representan.

e) Obtener información de las actuaciones municipales y de otras administraciones dirigidas a las personas mayores, así como las propuestas que la Administración Municipal acuerde dirigir a otras administraciones.

f) Constituir un foro de debate permanente sobre la problemática relacionada con este sector y sus soluciones.

Título II. — Miembros del Consejo

Artículo 4.º — El Consejo estará Presidido por el Alcalde o persona en quien delegue.

Artículo 5.º — El Consejo está formado, además, por los siguientes miembros:

- El concejal delegado de Acción Social.
- El concejal delegado de Sanidad.
- El concejal delegado de Cultura.
- El concejal delegado de Instalaciones Deportivas.
- Un concejal de cada uno de los grupos políticos municipales.
- Un representante de la Gerencia de Servicios Sociales de la Junta de Castilla y León, que designará esta Administración.
- Un representante de la Diputación Provincial, que designará esta Administración.

— Seis representantes de las asociaciones de personas mayores que reúnan las siguientes condiciones:

1. Tener como ámbito de actuación el municipio de Burgos o parte de este.

2. Estar constituidas con personalidad propia y registradas en el Registro Municipal de Asociaciones.

— Tres representantes de las Juntas de Gobierno de los hogares de la tercera edad del municipio de Burgos, uno por cada Junta.

— Un representante de las Aulas de 3.ª Edad.

— Tres representantes de las asociaciones, confederaciones o federaciones de personas mayores, incluidas las de carácter sindical, que tengan un ámbito de actuación geográfica superior al del municipio y en el mismo municipio de Burgos.

Artículo 6.º — Dentro de los treinta días siguientes a la publicación de este reglamento, las asociaciones, federaciones o confederaciones que reúnan los requisitos recogidos en el artículo 5, se dirigirán al presidente del Consejo, solicitando su incorporación al mismo, pudiéndolo hacer un único candidato por entidad, y apareciendo también el suplente.

De existir más candidatos que puestos a cubrir, se seguirá el siguiente procedimiento.

a) En los treinta días siguientes el presidente del Consejo convocará a todos los candidatos, diferenciados por cada uno de los cupos que se incluyen en el artículo 5, a fin de que busquen el consenso sobre quién de ellos se incorpora al Consejo.

b) De no lograrse el consenso, se producirá una votación entre todos los candidatos, diferenciados por cupos.

c) Se confeccionará una lista con todos los candidatos que mantengan su candidatura y se realizará una votación por cupos entre los presentes, no pudiendo votarse más de cuatro nombres cuando el cupo sea de seis, ni más de dos nombres cuando el cupo sea de tres, ni más de un nombre cuando el cupo sea de dos.

d) La pertenencia al Consejo será en razón a la entidad a la que representa, cesando en el momento que esta decida su sustitución.

Título III. — Organos del Consejo

Artículo 7.º — La estructura del Consejo Municipal de Personas Mayores estará constituido por:

- El Pleno.
- El Presidente.
- Los Vicepresidentes.
- El Secretario.
- Las Comisiones de Trabajo.

Artículo 8.º — El Pleno está constituido por la totalidad de los componentes del Consejo, y es el órgano supremo de expresión de la voluntad del mismo, cuyos acuerdos vincularán a todos sus miembros.

Artículo 9.º — Corresponde al Pleno, entre otros cometidos:

- a) Admitir, excluir y aceptar las renunciaciones de los miembros del Consejo, informando a la Corporación Local.
- b) Aprobación de la memoria anual del Consejo.
- c) Aprobación de los programas del Consejo para su presentación ante la Corporación Municipal.
- d) Adopción de resoluciones, emisión de informes o cualquier acto que tienda a cumplir las finalidades propias del Consejo.

Artículo 10. — El Presidente tendrá las siguientes funciones:

- a) Representación del Consejo.
- b) Convocar y levantar las sesiones.
- c) Presidir las sesiones.
- d) Fijar el orden del día.
- e) Moderar y dirigir las deliberaciones.
- f) Representar al Consejo en todos los actos en que deba intervenir.

g) Autorizar con su firma las comunicaciones del Secretario que lo requieran y todos los actos y acuerdos de los órganos colegiados.

h) Dirimir los empates, a cuyo efecto goza de voto de calidad.

i) Proponer temas objeto de estudio, informe y formulación de propuestas en asuntos determinados.

j) Designar al Vicepresidente 1.º y al Secretario del Consejo.

Artículo 11. — El Consejo contará con una Vicepresidencia 1.ª, que ostentará el concejal de Acción Social y otra Vicepresidencia 2.ª, que se elegirá de entre los miembros del Consejo que no representan a las Administraciones.

Artículo 12. — El Vicepresidente 1.º sustituirá al Presidente en los casos de ausencia de este y asumirá por delegación sus funciones, teniendo asimismo aquellas otras que pudiera encomendarle el pleno.

Artículo 13. — El Secretario será una persona designada por el Presidente, que tendrá voz pero no voto.

Artículo 14. — El Secretario tendrá a su cargo la dirección de los trabajos administrativos del Consejo, tales como:

- a) Custodiar los libros y documentos del Consejo.
- b) Librar certificaciones de los libros que custodia con el visto bueno del Presidente.

c) Citar a los miembros del Consejo a las reuniones que se celebren.

d) Levantar y elaborar las actas de las reuniones del Consejo.

e) Tener a su cargo la correspondencia del Consejo.

f) Controlar e informar sobre la contabilidad del Consejo, llevando cuenta de los ingresos y gastos que se produzcan, rindiendo cuenta ante el Pleno del Consejo.

Artículo 15. — Las Comisiones de Trabajo son el medio de participación y elaboración de los dictámenes que posteriormente se presenten al Pleno y donde los Consejeros desarrollarán su actuación.

Artículo 16. — Cada Consejero tendrá la obligación y el derecho de formar parte, al menos, de una Comisión de Trabajo.

Artículo 17. — Para las actividades de las Comisiones de Trabajo, podrá requerirse la presencia de asesores o informadores de la Administración Local, Autonómica o Central, que se consideren necesarios para elaborar el trabajo propio de las Comisiones.

Título IV. — Funcionamiento y régimen interior

Artículo 18. — El Consejo se reunirá al menos una vez al trimestre y siempre que su Presidente, por propia iniciativa o a propuesta de un tercio de sus miembros, lo estime necesario.

Artículo 19. — La fijación del orden del día de la sesión se hará por el Presidente del Consejo. La fecha y la hora de las sesiones serán fijadas preceptivamente por el Presidente del Consejo.

Cualquier miembro del Consejo podrá presentar propuestas, siempre que se presenten con 10 días de antelación a la convocatoria y vengan avaladas por un mínimo de 4 de sus miembros.

Artículo 20. — El Secretario del Consejo comunicará a los miembros la convocatoria de cada sesión con una antelación de siete días hábiles a su celebración, salvo si existieren razones de urgencia.

Artículo 21. — Aún así, el Pleno será válidamente constituido cuando se hallen reunidos todos los miembros, y así lo acuerden por unanimidad, aunque no se cumplan los requisitos de convocatoria.

Artículo 22. — El Pleno se constituye válidamente en primera convocatoria con la asistencia de la mitad más uno de sus miembros, y en segunda, media hora después de la señalada en la primera, con la asistencia de los miembros que hubiera.

Artículo 23. — Con la convocatoria de la sesión, será remitida a cada uno de los miembros, del Consejo una copia del acta de la sesión anterior, cuyo original, una vez aprobado, será conservado por el Secretario del Consejo.

Asimismo se remitirá la convocatoria a todas las asociaciones de personas mayores.

Artículo 24. — Cada miembro del Consejo tiene derecho a un voto.

Artículo 25. — (Sin contenido).

Artículo 26. — Los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos.

Artículo 27. — Los representantes de las Asociaciones tienen la obligación de informar a todos los miembros de su Asociación sobre los acuerdos y funcionamiento del Consejo.

Artículo 28. — Cada representante tendrá un suplente, elegido por el mismo procedimiento que los titulares, y los mismos derechos cuando sustituya al titular.

Artículo 29. — El Consejo se renovará en sus cargos cada dos años.

Artículo 30. — Anualmente se celebrará una asamblea formada por todos los representantes de todas las Asociaciones, Federaciones, Confederaciones o Colectivos de personas mayo-

res, en la que el Consejo dará información de todos aquellos temas que constituyan competencia del mismo.

Asimismo, se les remitirá un resumen de los acuerdos que adopte el Consejo.

Cuando una mayoría de dos tercios de los miembros del Consejo lo acuerden, se celebrará una asamblea extraordinaria.

Artículo 31. — El Consejo Municipal de Personas Mayores se regirá por las disposiciones legales vigentes en las materias que no estén previstas en el presente reglamento de funcionamiento.

Título V. — Relaciones entre el Consejo y la Corporación Local

Artículo 32. — Cada seis meses, como mínimo, el Consejo informará a la Corporación Local de las actividades que realice y de las reuniones que celebre, elevándole las actas de las mismas.

Artículo 33. — Los acuerdos del Consejo serán trasladados a los Servicios Municipales correspondientes a efectos de tramitación, en su caso, del oportuno expediente, haciendo constar el sentido del voto de los participantes.

Artículo 34. — El Consejo tendrá su domicilio y realizará sus funciones en el lugar que el Ayuntamiento le señala. Formulará anualmente un presupuesto de gastos e ingresos que, una vez aprobado, será sometido a la consideración de la Corporación Municipal.

Artículo 35. — El Consejo Municipal de Personas Mayores, en cualquiera de sus órganos de funcionamiento, carece de personalidad jurídica para contraer obligaciones ni para comprometer económicamente al Ayuntamiento.

1492.-32.062

Sección de Servicios

Por Nuevo en Seco, S.A., se ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia de actividad de tintorería-lavandería, sita en carretera Madrid-Irún, Km. 236 (Centro Comercial Parque Burgos). (Exp. 35/98).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5.º.1 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre de Actividades Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se abre información pública por término de quince días, a contar de la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Plaza Mayor, sin número, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 23 de febrero de 1998. — El Alcalde, Valentín Niño Aragón.

1615.-3.800

Por Nuevo en Seco, S.A., se ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia de actividad de tintorería-lavandería, sita en carretera Santander, Centro Comercial El Mirador. (Exp. 34/98).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5.º.1 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre de Actividades Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se abre información pública por término de quince días, a contar de la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la

indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Plaza Mayor, sin número, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 20 de febrero de 1998. — El Alcalde, Valentín Niño Aragón.

1616.— 3.800

Negociado de Obras

No habiéndose podido practicar por ser desconocida la empresa, la notificación del Decreto de esta Alcaldía de fecha 23 de febrero de 1998, sobre reiterada de la valla publicitaria colocada en carretera Nacional N.120, en suelos con clasificación de urbanizables, ya que los usos previstos en el Plan General de Ordenación Urbana vigente, para esa clase de suelo, no permiten la colocación de publicidad, se le comunica que dispone de un plazo de ocho días, a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para la retirada de la misma.

Lo que se hace público de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de 1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo, dado que la empresa es desconocida.

Burgos, a 23 de febrero de 1998. — El Alcalde, Valentín Niño Aragón.

1617.— 3.000

No habiéndose podido practicar por ser desconocida la empresa, la notificación del Decreto de esta Alcaldía de fecha 23 de febrero de 1998, sobre retirada de la valla publicitaria colocada en carretera Nacional N.120 en suelos con clasificación de urbanizables, ya que los usos previstos en el Plan General de Ordenación Urbana vigente para esa clase de suelo, no permiten la colocación de publicidad, por lo que la valla referenciada no se puede legalizar, se le comunica que dispone de un plazo de ocho días, a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para la retirada de la misma.

Lo que se hace público de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de 1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo, dado que la empresa es desconocida.

Burgos, a 23 de febrero de 1998. — El Alcalde, Valentín Niño Aragón.

1618.— 3.000

Ayuntamiento de Aranda de Duero

Notificaciones de providencia de apremio de diversos deudores

No habiéndose podido practicar directamente la notificación personal de la providencia de apremio a los deudores que posteriormente se relacionan, a pesar de haberse intentado en la forma debida, se procede, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y a efectos de cumplimentar lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre, modificado por Real Decreto 448/1995, de 24 de marzo, a efectuar la citada notificación, mediante el presente anuncio.

Con fecha 15-11-1996 y otras, por el Sr. Tesorero del Ilustre Ayuntamiento de Aranda de Duero se ha expedido la providencia de apremio siguiente:

«En uso de las facultades que me confiere el artículo 5.3.c) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, y en virtud de lo que dispone el artículo 127.4 de la Ley General Tributaria, según redacción aprobada por la Ley 25/1995, de 20 de julio, dicto providencia de apremio que es título suficiente para iniciar el procedimiento de apremio contra el deudor. De conformidad con lo establecido en los artículos 100 y 106 del Reglamento General de Recaudación, liquido el recargo de apremio por el 20 por 100 de la deuda pendiente.

Se requiere al deudor para que efectúe el pago de la deuda no ingresada, del recargo liquidado, intereses y costas, advirtiéndole que si no hiciera el pago en los plazos fijados en el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación, se procederá al embargo de sus bienes.»

PLAZOS DE INGRESO

Si la publicación del presente edicto se efectúa entre los días 1 y 15 del mes, hasta el día 20 del mismo o inmediato hábil posterior; si la publicación se efectúa entre los días 16 y último del mes, hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

LUGAR DE PAGO

Las oficinas de Caja de Burgos, Caja Madrid, Caja de Ahorros del Círculo, Caja Postal y Caja España, mediante los oportunos documentos de pago que se facilitarán la Recaudación Municipal, sita en Plaza Mayor 13, Aranda de Duero.

INTERESES DE DEMORA Y COSTAS DEL PROCEDIMIENTO

De acuerdo con lo previsto en el artículo 98 del Reglamento General de Recaudación, las cuotas no satisfechas en período voluntario generarán intereses de demora desde el día siguiente a la conclusión del citado periodo, hasta el día de su cobro.

Serán a cargo de los deudores las costas causadas en el procedimiento de apremio, comprendidas en el artículo 153 del citado Reglamento.

RECURSOS

Contra el procedimiento de apremio, y sólo por los motivos tasados en el artículo 138 de la Ley General Tributaria, modificado por Ley 25/1995, de 20 de julio, podrá interponerse recurso de reposición ante el Ilmo. Sr. Alcalde, en el plazo de un mes a contar desde el día de la publicación de este anuncio, de acuerdo con lo que establece el artículo 14.4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales. No obstante, podrá interponerse cualquier otro recurso que se considere procedente.

Se advierte que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, únicamente se suspenderá en los casos previstos en los artículos 14.4 LRHL, y 101 RGR, y que se podrá solicitar el aplazamiento del pago.

REQUERIMIENTOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103 del RGR, según redacción aprobada por Real Decreto 448/1995, de 24 de marzo, se advierte a los deudores que deben comparecer en el expediente ejecutivo que se les sigue. Transcurridos ocho días desde la publicación del presente anuncio, sin personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la substanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

Relación N.º: 176. — Expedición: 132. I.B.I. Rústica. Ejercicio 1996

Notif.	Exped.	Princ. + 20%	D.N.I./C.I.F.	Nombre	Dirección	Municipio
238	132	1.997	-----	ABAN BLANCO CLEMENTE		ARANDA DE DUERO
239	132	2.386	-----	AGUADO BURGOS SEVERIANA		LA AGUILERA
240	132	2.512	-----	AGUEDA SANZ CARMEN DE		ARANDA DE DUERO
205	132	3.871	-----	AGUERA GAYUBO PILAR		ARANDA DE DUERO
241	132	3.038	-----	AGUERA JUEZ MANUEL		ARANDA DE DUERO
242	132	1.699	-----	AGUERA PEREZ BRUNO		ARANDA DE DUERO
243	132	2.599	-----	ALBARRAN APARICIO JUAN		ARANDA DE DUERO
159	132	1.684	0013113091	ALBARRAN CUEVAS SANTIAGO		ARANDA DE DUERO
244	132	1.960	-----	ALDEA BURGOS ISIDRO		ARANDA DE DUERO
245	132	5.002	-----	ALDEA ROJAS ISIDRO	CL. CARRO 4 3 C	ARANDA DE DUERO
206	132	2.208	-----	ALVAREZ ARRANZ FELISA		ARANDA DE DUERO
247	132	2.615	-----	ALVAREZ CIRILO	PJPRIMO DE RIVERA PASAJE 2	ARANDA DE DUERO
249	132	2.629	-----	ALVAREZ DEL CURA CIRILO	PJPRIMO DE RIVERA PASAJE 2	ARANDA DE DUERO
207	132	1.997	-----	ALVAREZ ORTEGA EDUARDO		ARANDA DE DUERO
250	132	2.495	-----	ANGULO DIONISIO		ARANDA DE DUERO
251	132	2.107	-----	ARANDILLA HERVAS MARTA		VILLALBA DE DUERO
477	132	3.516	A09019712	ARANDUERO S.A.	CL. SORIA, Ant. Pío Baroja, 17	ARANDA DE DUERO
253	132	2.866	-----	ARRANZ CANO ARISTOBULO		ARANDA DE DUERO
209	132	3.803	-----	ARRANZ DE LA PUENTE ARTURO		ARANDA DE DUERO
254	132	4.096	-----	ARRANZ NUÑEZ MARIA		ARANDA DE DUERO
210	132	2.140	-----	ARRANZ SERRANO LESMES		ARANDA DE DUERO
163	132	2.958	0016340538	ARTACHO TRICIO FELIX		ARANDA DE DUERO
194	132	1.829	0071254629	AYALA CALVO ANDREA		ARANDA DE DUERO
256	132	8.726	-----	BALCELLS JAIME		ARANDA DE DUERO
64	132	1.789	0012945464	BALLESTEROS MONEO FELICIANA	AV. CASTILLA 25	ARANDA DE DUERO
257	132	1.993	-----	BARBADILLO GONZALEZ NICOLAS		ARANDA DE DUERO
195	132	1.950	0071254645	BARBADILLO GUTIERREZ AGUSTIN	CL. ROSALES 25 3 D	ARANDA DE DUERO
101	132	2.290	0012950012	BARBADILLO TUDELA SABINA		LA AGUILERA
168	132	2.690	0037618394	BARTOLOME ANDRES ANA	CL. BAJADA MOLINO	ARANDA DE DUERO
184	132	2.107	0071245165	BARTOLOME DEL CURA MARIA CRUZ	PZ. CLARET 5 2	ARANDA DE DUERO
258	132	3.694	-----	BARTOLOME GAYUBO MARCELINO		ARANDA DE DUERO
259	132	1.750	-----	BAÑOS DE LA PEÑA MARTIN		ARANDA DE DUERO
260	132	1.915	-----	BELLELLA AGUERA BONIFACIO	CL. SAN FRANCISCO 27	ARANDA DE DUERO
261	132	1.898	-----	BENITO FRANCISCO		ARANDA DE DUERO
262	132	2.404	-----	BENITO MIRAVALLS BONIFACIA		ARANDA DE DUERO
263	132	1.925	-----	BERDUGO ACUÑA MERCEDES		ARANDA DE DUERO
264	132	9.480	0012033070	BERDUGO DE ACUÑA M. ROSARIO	CL. BOTICAS 10	ARANDA DE DUERO
17	132	1.697	0012033070	BERDUGO DE ACUÑA M. ROSARIO	CL. BOTICAS 10	ARANDA DE DUERO
265	132	2.670	-----	BERROJO DEL PECHO MANUEL	CL. SORIA, Ant Pío Baroja 15	ARANDA DE DUERO
24	132	1.897	0012942495	BLANCO ALVAREZ FRANCISCO	CL. SANTIAGO 1	ARANDA DE DUERO
26	132	2.336	0012942535	BLANCO ALVAREZ LUIS	CL. MIRANDA DO DOURO 2	ARANDA DE DUERO

Notif.	Exped.	Princ. + 20%	D.N.I./C.I.F.	Nombre	Dirección	Municipio
266	132	2.788	-----	BOMBIN MIRAVALLS FLORENCIO		ARANDA DE DUERO
267	132	3.678	-----	BORRAJO MARTINEZ HIGINIO		ARANDA DE DUERO
268	132	2.813	-----	BRAVO ANGEL	CL. JUAN PADILLA 8 1	ARANDA DE DUERO
269	132	3.503	-----	BRAVO MARIANO		ARANDA DE DUERO
63	132	1.836	0012945419	BROGERAS GONZALEZ ANICETA	CL. SAN FRANCISCO 53 2 B	ARANDA DE DUERO
270	132	13.392	-----	BROGERAS JESUS		ARANDA DE DUERO
212	132	4.027	-----	BROGERAS SERRANO DOMINGO		ARANDA DE DUERO
132	132	4.272	0013018835	BROJERAS SIMON MARIA LUISA	CR. SINOVAS CARRETERA 17	ARANDA DE DUERO
275	132	3.918	-----	CALLEJA HERNANDO JUANA		ARANDA DE DUERO
69	132	2.788	0012945918	CALVO BROGERAS LUCIA	CL. SANTIAGO 5 5 D	ARANDA DE DUERO
294	132	1.901	-----	CAMARA FAUSTINO DE LA		ARANDA DE DUERO
124	132	1.775	0013017760	CAMARA GARCIA NATIVIDAD DE LA		ARANDA DE DUERO
277	132	7.559	-----	CANO RICO CIPRIANO		ARANDA DE DUERO
278	132	1.960	-----	CARDO SANZ CARMEN		ARANDA DE DUERO
279	132	2.950	-----	CASADO BLANCO WALDO		ARANDA DE DUERO
280	132	5.724	-----	CASTILLA MOLINERO LUCIO		ARANDA DE DUERO
281	132	1.993	-----	CASTILLA PEREZ LEANDRO		ARANDA DE DUERO
282	132	3.512	-----	CASTRO CABESTREROS JOSE		ARANDA DE DUERO
166	132	1.822	0022779600	CAYUELA SOLANO SEBASTIAN		LA AGUILERA
213	132	2.495	-----	CEBAS CEBRECO AILANO	CL. SAN GREGORIO 35	ARANDA DE DUERO
482	132	16.230	-----	CEBAS CEBRECO AILANO HROS.	CL. SAN GREGORIO 35	ARANDA DE DUERO
214	132	2.480	-----	CEBRECO MORENO DANIEL		ARANDA DE DUERO
37	132	38.978	0012943297	CERVINO MUÑOZ DANIEL	CL. MIRANDA DO DOURO 13 5 F	ARANDA DE DUERO
285	132	3.764	-----	CIRBIAN CANO JACINTA	CL. SALAS DE LOS INFANTES 15	ARANDA DE DUERO
286	132	1.916	-----	CIRBIAN MIGUEL CONSTANTINO		ARANDA DE DUERO
295	132	2.146	-----	CRUZ ARAUZO DANIELA DE LA		ARANDA DE DUERO
216	132	3.876	-----	CRUZ EUGENIO DE LA		ARANDA DE DUERO
215	132	1.884	-----	CUESTA ILLERA IRENE		ARANDA DE DUERO
288	132	2.526	-----	CUEVAS CUARESMA BLAS	CL. CASCAJAR, Ant. G Catalan 10	ARANDA DE DUERO
289	132	10.591	-----	CUEVAS CUARESMA VICTOR		ARANDA DE DUERO
290	132	4.093	-----	CUEVAS DE PABLO JOSE	CL. SAN GREGORIO 4 1 B	ARANDA DE DUERO
299	132	5.554	-----	CURA LAGARTO IGNACIO DEL		ARANDA DE DUERO
188	132	2.303	0071247449	DEL VAL PLATEL MANUELA		ARANDA DE DUERO
292	132	1.708	-----	DIEGO RECIO VICTOR DE		ARANDA DE DUERO
305	132	3.677	-----	DIEZ FUENTENEBO EVARISTO HRO		ARANDA DE DUERO
293	132	1.897	-----	DOMINGO LEAL FELIPE DE		ARANDA DE DUERO
307	132	12.076	-----	ELENA CEJUDO IGNACIO		ARANDA DE DUERO
308	132	1.698	-----	ESCORIAL TARDON M. PETRA	CL. ARLANZON 2	ARANDA DE DUERO
310	132	3.734	-----	ESTEBAN DE DIEGO ELOY		ARANDA DE DUERO
311	132	2.437	-----	ESTEBAN GOMEZ ANASTASIO		ARANDA DE DUERO
183	132	5.138	0071244119	FERNANDEZ GAYUBO ENCARNACION		ARANDA DE DUERO
74	132	2.059	0012946418	FERNANDEZ ILLERA CARMEN	CL. SAN FRANCISCO 27 3 B	ARANDA DE DUERO
35	132	3.778	0012943065	FIGUERO MIGUEL NICOLAS	CL. PRADO MARINA 8 2	ARANDA DE DUERO

Notif.	Exped.	Princ. + 20%	D.N.I./C.I.F.	Nombre	Dirección	Municipio
313	132	2.256	-----	FUENTE ENRIQUE DE LA		ARANDA DE DUERO
149	132	6.619	0013052678	FUENTENEBO SIMON TERESA		ARANDA DE DUERO
103	132	2.455	0012950943	GABRIEL DE JULIAN LUCIO		ARANDA DE DUERO
315	132	1.864	-----	GARCIA DE DIEGO AGUSTIN		ARANDA DE DUERO
316	132	1.922	-----	GARCIA GARCIA ATILANO	CL. POSTAS, Ant Jose Antonio 16 3 B	ARANDA DE DUERO
219	132	3.354	0012972186	GARCIA GIL JOSE		ARANDA DE DUERO
318	132	5.678	-----	GARCIA GONZALEZ DOMINGO		ARANDA DE DUERO
220	132	2.524	-----	GARCIA MOLERO SATURNINO		ARANDA DE DUERO
319	132	3.004	0001570760	GARCIA NUÑEZ MATIAS		ARANDA DE DUERO
21	132	6.352	0012906242	GARCIA PERIBAÑEZ MARIANO	CL. CASTILLO 14	LA AGUILERA
320	132	1.782	-----	GARCIA ROJO MAXIMO		LA AGUILERA
321	132	3.103	-----	GARCIA VELA ANTONIO	CL. SANTO CRISTO 11 BJ	ARANDA DE DUERO
322	132	4.219	-----	GARRIDO MODESTO		ARANDA DE DUERO
221	132	2.458	-----	GAYUBO CRESCENCIO		ARANDA DE DUERO
323	132	2.232	-----	GAYUBO DE LA CRUZ FELIPE HROS		ARANDA DE DUERO
324	132	2.202	-----	GAYUBO FUENTENEBO JUAN	CR. BURGOS	ARANDA DE DUERO
325	132	2.606	-----	GAYUBO GAYUBO MAXIMINA	CL. SALAS DE LOS INFANTES 27	ARANDA DE DUERO
327	132	1.996	-----	GIL SERRANO BENITO		ARANDA DE DUERO
222	132	1.873	-----	GONZALEZ CASTRILLO ANGELES		ARANDA DE DUERO
328	132	4.049	-----	GONZALEZ CIRBIAN FRANCISCO		ARANDA DE DUERO
329	132	4.715	-----	GONZALEZ FRANCISCO	CL. AGUSTINA DE ARAGON 1 2 B	ARANDA DE DUERO
223	132	2.846	-----	GONZALEZ FROILAN		ARANDA DE DUERO
330	132	1.892	-----	GONZALEZ GONZALEZ ELISA		ARANDA DE DUERO
333	132	71.134	-----	GRUPO SINDICAL DE COLONIZACIO	CL. SANTA MARGARITA 20	ARANDA DE DUERO
115	132	3.440	0012971206	HERNANDO AMON ALICIA		VILLALBA DE DUERO
335	132	2.348	-----	HERNANDO CUADRILLERO JUAN	CL. FERNAN GONZALEZ 8 2 B	ARANDA DE DUERO
180	132	1.838	0071239486	HERNANDO HERNANDO ATANASIO		ARANDA DE DUERO
336	132	3.788	-----	HERNANDO PERDIGUERO VENANCIO	AV. CASTILLA 70	ARANDA DE DUERO
337	132	4.170	-----	HERRERO AGUILAR EUGENIO		ARANDA DE DUERO
19	132	1.735	0012205779	HERRERO BURGOS MARGARITA		LA AGUILERA
338	132	2.962	-----	HERRERO PEDRO		ARANDA DE DUERO
339	132	1.688	-----	HERRERO SOTO VALERIANO		ARANDA DE DUERO
340	132	3.364	-----	HERRERO TEODORO		ARANDA DE DUERO
341	132	2.047	-----	HERVAS IBAÑEZ CONSTANCIA		ARANDA DE DUERO
342	132	3.881	-----	HÖLQUERAS MARTIN MANUEL		ARANDA DE DUERO
344	132	3.672	-----	IBAÑEZ DE PABLO JUAN		ARANDA DE DUERO
5	132	2.407	0001344413	IGLESIAS CUESTA JOSEFA IRENE		ARANDA DE DUERO
345	132	11.396	-----	ILLERA ARRIBAS ANASTASIO		ARANDA DE DUERO
346	132	1.744	-----	ILLERA CIRBIAN MARIANO		ARANDA DE DUERO
45	132	2.576	0012943861	ILLERA ILLERA MARIANO	CL. SAN ISIDRO 25	ARANDA DE DUERO
348	132	9.728	-----	IZQUIERDO IBARRA MARCELIO		ARANDA DE DUERO
349	132	3.778	-----	IZQUIERDO JUAN		ARANDA DE DUERO
350	132	2.722	-----	IZQUIERDO MARCELINO		ARANDA DE DUERO
351	132	3.613	-----	IZQUIERDO ORZA MARIANO		ARANDA DE DUERO

Notif.	Exped.	Princ. + 20%	D.N.I./C.I.F.	Nombre	Dirección	Municipio
352	132	2.640	-----	JIMENEZ ALVAREZ IGNACIO		ARANDA DE DUERO
353	132	6.098	-----	JUARRANZ SANZ DOMICIANO	PZ. CONSTITUCION 1 3 B	ARANDA DE DUERO
480	132	2.533	-----	KAMPINAS S.A.		ARANDA DE DUERO
354	132	2.060	-----	LAGANDARA CEBRECO EULALIA		ARANDA DE DUERO
355	132	2.060	-----	LAZARO ALVARO ANDREA		ARANDA DE DUERO
356	132	1.922	-----	LLORENTE FERNANDO		ARANDA DE DUERO
358	132	6.191	-----	LOPEZ CABESTRERO LUCIO		ARANDA DE DUERO
359	132	11.376	-----	LOPEZ CIRBIAN DOMINGO		ARANDA DE DUERO
224	132	1.742	-----	LOPEZ DE LA VIUDA SATURNINO		ARANDA DE DUERO
360	132	2.003	-----	LOPEZ EMILIANO		ARANDA DE DUERO
362	132	4.838	-----	LOPEZ LOPEZ RAIMUNDA		ARANDA DE DUERO
363	132	2.570	-----	LOPEZ MANUEL		ARANDA DE DUERO
357	132	2.149	-----	LOPEZ MARTINEZ ADRIAN	CL. BAJADA MOLINO 1 3 B	ARANDA DE DUERO
225	132	2.438	-----	LOPEZ PEREZ PILAR		ARANDA DE DUERO
484	132	2.939	-----	MARIN BROGERAS MARIA Y OTROS		ARANDA DE DUERO
364	132	3.040	-----	MARINA NUÑEZ IGNACIA	CL. SAN ANTONIO 31 BJ	ARANDA DE DUERO
127	132	1.771	0013018318	MARTIN AGUADO TEOFILO	CL. MIRABUENOS 9	ARANDA DE DUERO
365	132	2.362	-----	MARTIN ANDRES MANUEL		ARANDA DE DUERO
366	132	2.790	-----	MARTIN ARREGUI JOSE	CL. BOTICAS 13	ARANDA DE DUERO
367	132	2.424	-----	MARTIN ARREGUI JULIANA		ARANDA DE DUERO
368	132	1.829	-----	MARTIN ARREGUI MANUEL	SAGASTA 19	MADRID
369	132	4.573	-----	MARTIN ARREGUI MERCEDES		ARANDA DE DUERO
370	132	4.398	-----	MARTIN ARREGUI MILAGROS		ARANDA DE DUERO
372	132	3.528	-----	MARTIN BLANCO ALEJANDRO		ARANDA DE DUERO
373	132	3.935	-----	MARTIN BLANCO PEDRO	CL. SAN ANTONIO 16 BJ	ARANDA DE DUERO
374	132	1.786	-----	MARTIN EDUARDO		ARANDA DE DUERO
226	132	3.290	-----	MARTIN ESTEBAN		ARANDA DE DUERO
375	132	2.032	-----	MARTIN LOBO JESUS		ARANDA DE DUERO
376	132	1.764	-----	MARTIN MARTIN TIBURCIO		ARANDA DE DUERO
377	132	1.921	-----	MARTIN MARTIN TIBURCIO		ARANDA DE DUERO
378	132	6.707	-----	MARTINEZ MANRIQUE ANSELMO		ARANDA DE DUERO
379	132	3.254	-----	MARTINEZ MARTINEZ FRANCISCO		ARANDA DE DUERO
380	132	1.778	-----	MARTINEZ PEREZ TEODORO	CL. SOL DE LAS MORERAS 3 1 B	ARANDA DE DUERO
381	132	3.004	-----	MARTINEZ PIO		ARANDA DE DUERO
383	132	14.244	-----	MARTINEZ SERRANO PABLO	CL. ORFEON ARANDINO 4 4 3 D	ARANDA DE DUERO
384	132	3.948	-----	MIGUEL ALVAREZ ANICETO		ARANDA DE DUERO
46	132	3.632	0012943956	MIGUEL CIRBIAN CONSTANTINO		ARANDA DE DUERO
387	132	2.233	-----	MIGUEL MARGARITA		ARANDA DE DUERO
390	132	4.508	-----	MIRANDA FUENTENEBRO FRANCISCO		ARANDA DE DUERO
4	132	2.342	-----	MIRANDA MARINA MANUELA		ARANDA DE DUERO
190	132	4.378	0071253398	MIÑO MARTIN J.LUIS Y 2 HNOS.	CL. MIESES E03 C	VALLADOLID
391	132	5.726	-----	MONEO CLAUDIO		ARANDA DE DUERO
392	132	4.115	-----	MORENO ALEJANDRO		ARANDA DE DUERO
394	132	5.377	-----	MORENO ALVAREZ GUILLERMO	CL. VIRGEN DE LAS VIÑAS 5 BJ	ARANDA DE DUERO
393	132	2.525	-----	MORENO ALVAREZ MARCELINO		ARANDA DE DUERO

Notif.	Exped.	Princ. + 20%	D.N.I./C.I.F.	Nombre	Dirección	Municipio
397	132	2.575	-----	NAVAJO BENITO EMERITO		ARANDA DE DUERO
398	132	5.768	-----	NAVARES BLANCO JUANA		ARANDA DE DUERO
227	132	2.328	-----	NAVAZO NUÑEZ EUGENIO		ARANDA DE DUERO
401	132	4.217	-----	NUÑEZ FUENTENEbro BARTOLOME		ARANDA DE DUERO
402	132	1.981	-----	NUÑEZ LOPEZ FELIX		ARANDA DE DUERO
15	132	1.740	0008674187	NUÑO DE LAS HERAS MARIANO		LA AGUILERA
403	132	4.474	-----	NUÑO NUÑEZ FELIPE	CR. MADRID-IRUN	ARANDA DE DUERO
404	132	2.526	-----	OQUILLAS CELEDONIO PEDRO		ARANDA DE DUERO
405	132	10.453	-----	ORTUÑO TEJADA ANDREA	CL. SAN GINES 4	ARANDA DE DUERO
217	132	1.748	-----	PABLO SERRANO LEONCIO DE		ARANDA DE DUERO
406	132	1.960	-----	PARRA ARANDILLA JOSEFA MICAEL		ARANDA DE DUERO
407	132	4.937	-----	PASCUAL MARTIN		ARANDA DE DUERO
301	132	1.885	-----	PECHO VELEZ TIBURCIO DEL		ARANDA DE DUERO
409	132	2.352	-----	PEDRAZA HERRANZ TOMAS	PZ. MEDITERRANEO 1 3 C	ARANDA DE DUERO
297	132	2.010	-----	PEDRO BLANCO FLORENCIA DE		ARANDA DE DUERO
410	132	1.790	0012972177	PEREZ ACON PILAR		ARANDA DE DUERO
411	132	8.177	-----	PEREZ ALVARO PROBO		ARANDA DE DUERO
18	132	1.997	0012108178	PEREZ ARENAS MANUEL	CL. FERNAN GONZALEZ 5	ARANDA DE DUERO
412	132	3.032	-----	PEREZ CERVERO MARIA		ARANDA DE DUERO
85	132	2.237	0012948084	PEREZ GOMEZ AGAPITA	CL. PRESA 19 1	ARANDA DE DUERO
109	132	3.200	0012952820	PEREZ IBAÑEZ TEODOMIRO		ARANDA DE DUERO
413	132	6.403	-----	PEROSANZ CAUSIN FORTUNATO		ARANDA DE DUERO
415	132	2.622	-----	PEÑALBA ALCALDE BERNARDO		ARANDA DE DUERO
416	132	3.126	-----	PEÑALBA DE SANZA MARIA		ARANDA DE DUERO
418	132	2.245	-----	PEÑALBA JOSE LUIS		ARANDA DE DUERO
302	132	8.731	-----	PINO HURTADO JESUS DEL		ARANDA DE DUERO
422	132	4.355	-----	PUBELA DELGADO BERNABE		ARANDA DE DUERO
229	132	7.978	-----	RECIO CIRBIAN RAIMUNDO	CR. ESTACION DE LA 20	ARANDA DE DUERO
426	132	1.742	-----	RECIO MIRANDA FELIX		ARANDA DE DUERO
427	132	7.763	-----	RECIO MORENO VENTURA	CAMINO PIZARRO	ARANDA DE DUERO
428	132	5.035	-----	REDONDO		ARANDA DE DUERO
230	132	8.264	-----	REDONDO		ARANDA DE DUERO
429	132	7.142	-----	REDONDO PUBLIO		ARANDA DE DUERO
430	132	2.210	-----	REPISO GONZALEZ MARIA		ARANDA DE DUERO
431	132	1.824	-----	REQUEJO DELGADO RUFINO		ARANDA DE DUERO
432	132	1.698	-----	REQUEJO VELASCO ANGELA	CL. ISILLA 11	ARANDA DE DUERO
433	132	3.896	-----	RESA GARCIA FLORENTINO		LA AGUILERA
434	132	4.838	-----	REVENGA SACRISTAN MARIA		ARANDA DE DUERO
435	132	4.715	-----	RICO BUELA FLAVIANO	CL. SORIA, Ant Pio Baroja 65 BJ	ARANDA DE DUERO
231	132	11.069	-----	RICO VUELA FLAVIANO	CL. SORIA, Ant Pio Baroja 65 BJ	ARANDA DE DUERO
303	132	2.338	-----	RIO PANTALEON DEL		ARANDA DE DUERO
436	132	1.738	-----	RODRIGUEZ DE PABLOS MARCELO		ARANDA DE DUERO
437	132	1.978	-----	RODRIGUEZ HERVAS FELISA		LA AGUILERA
438	132	6.140	-----	RODRIGUEZ JOAQUIN		ARANDA DE DUERO
110	132	2.120	0012952975	RODRIGUEZ PEREZ LUIS		LA AGUILERA

Notif.	Exped.	Princ. + 20%	D.N.I./C.I.F.	Nombre	Dirección	Municipio
440	132	1.832	-----	ROJAS HERNANDO TEODORO		ARANDA DE DUERO
441	132	1.751	-----	ROJO CALVO SERAFIN		ARANDA DE DUERO
443	132	2.060	-----	ROJO JUANA	CABREROS 2	SINOVAS DE ARANDA
444	132	15.038	-----	ROJO MARTIN AGUSTIN		ARANDA DE DUERO
446	132	1.812	-----	ROJO NUÑEZ EPIFANIO		ARANDA DE DUERO
448	132	1.742	-----	ROJO YUSTA SATURNINO		SINOVAS DE ARANDA
105	132	3.137	0012951280	ROMANIEGA ARENALES JULIAN		ARANDA DE DUERO
449	132	10.061	-----	RUIZ CALLEJA PABLO		ARANDA DE DUERO
233	132	5.018	-----	RUIZ TERESA FRANCISCO JAVIER	CL. SALAS DE LOS INFANTES 6 BJ	ARANDA DE DUERO
164	132	3.085	-----	S.A.T. HERPE N 8.227	AV. CASTILLA 4 B	ARANDA DE DUERO
452	132	1.696	-----	SAINZ MORAL ADELA		ARANDA DE DUERO
119	132	4.174	0012972253	SALINERO GIL RODOLFO		ARANDA DE DUERO
453	132	2.029	-----	SALINERO PONCE BENJAMIN		ARANDA DE DUERO
139	132	3.564	0013024374	SALINERO PONCE CONSUELO		ARANDA DE DUERO
454	132	5.147	-----	SAN MIGUEL GUTIEZ GUILLERMO		ARANDA DE DUERO
455	132	1.889	-----	SANTOS BOMBIN MAURO		ARANDA DE DUERO
456	132	2.219	-----	SANZ CASADO VICTORINO		ARANDA DE DUERO
457	132	1.684	-----	SANZ JUAN		ARANDA DE DUERO
56	132	10.630	0012945081	SANZ MARTIN MARIANO	CL. SALAS DE LOS INFANTES 18 BJ	ARANDA DE DUERO
118	132	5.052	0012972290	SANZA ALBARRAN GERMAN		ARANDA DE DUERO
459	132	2.246	-----	SASTRE PINTO EMILIANO		ARANDA DE DUERO
298	132	1.806	0012944245	SEMOLINOS AJA JOSE	CL. BEJAR 1	MADRID
460	132	5.633	-----	SERRANO CELESTINA		ARANDA DE DUERO
199	132	6.605	0071255151	SERRANO DEL CURA MARTIN	CL. ZAZUAR 4 3 D	ARANDA DE DUERO
462	132	2.090	-----	SERRANO MONTERO MATIAS		ARANDA DE DUERO
198	132	2.160	0071255126	SOLANO RICO FERNANDO	AV. CASTILLA 37 4 D	ARANDA DE DUERO
463	132	1.864	-----	TABLADO COLINA NIEVES	PZ. JARDINES DON DIEGO, P Riv 5	ARANDA DE DUERO
464	132	2.771	-----	TABLADO COLINA OLIMPIA	CL. BAJADA MOLINO 22	ARANDA DE DUERO
465	132	4.471	-----	TEJADA ARAUZO DOMINGO		ARANDA DE DUERO
167	132	2.666	0037350288	TERESA DE DIEGO ANGELA		ARANDA DE DUERO
466	132	1.877	-----	TOBES BROGERAS MANUEL		ARANDA DE DUERO
468	132	2.992	-----	UGARTE ARTURO		ARANDA DE DUERO
469	132	2.868	-----	UNION RESINERA ESPAÑOLA		ARANDA DE DUERO
470	132	2.224	-----	VALDAZO GONZALEZ DOMINGO		ARANDA DE DUERO
471	132	2.672	-----	VAZQUEZ GONZALEZ ABELARDO		ARANDA DE DUERO
472	132	1.698	-----	VELASCO ANASTASIA		ARANDA DE DUERO
235	132	2.090	-----	VELASCO ANDRES JUANA	CL. BURGO DE OSMÁ 40 BJ	ARANDA DE DUERO
473	132	1.922	-----	VELASCO GARCIA JUSTINA		ARANDA DE DUERO
88	132	2.264	0012948658	VELASCO SIMON ANGELA	TV. PIO BAROJA 1 2 A	ARANDA DE DUERO
93	132	1.844	0012948669	VELASCO TOBES DOROTEA	CL. PIZARRO 11 2 2 D	ARANDA DE DUERO
475	132	3.480	-----	VERA YAGÜE JULIAN		ARANDA DE DUERO
476	132	1.793	-----	VISTA BELLA GALO-MATEO		ARANDA DE DUERO
236	132	1.849	-----	YAGUE FELIPE		ARANDA DE DUERO
237	132	5.214	-----	ZANETTY VELASCO ANGEL		ARANDA DE DUERO
7	132	5.216	0002120578	ZORITA DOMINGUEZ MIGUEL		ARANDA DE DUERO

Ayuntamiento de Medina de Pomar

Ordenanza reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras

FUNDAMENTO Y REGIMEN

Artículo 1. — Este Ayuntamiento, conforme a lo autorizado por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y de acuerdo con lo previsto en el artículo 60,2 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, establece el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, que se regulará por la presente Ordenanza, redactada conforme a lo dispuesto en los artículos 101 a 104 de la Ley 39/88 citada.

HECHO IMPONIBLE

Artículo 2. — El hecho imponible de este Impuesto viene constituido por la realización dentro de este término municipal, de cualquier clase de construcción, instalación u obra para la que se exija la obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, siempre que su expedición corresponda a este Ayuntamiento.

DEVENGO

Artículo 3. — El importe se devenga, naciendo la obligación de contribuir, cuando se inicien las construcciones, instalaciones u obras a que se refiera el artículo 2.º anterior, con independencia de que se haya obtenido o no la correspondiente licencia de obras o urbanística.

SUJETOS PASIVOS

Artículo 4. —

1. Son sujetos pasivos de este Impuesto, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, susceptible de imposición; que sean propietarios de los inmuebles sobre los que se realicen las construcciones, instalaciones u obras, siempre que sean dueños de las mismas; en los demás casos se considerará contribuyente a quien ostente la condición de dueño de la obra.

2. Tienen la consideración de sujetos pasivos sustitutos del contribuyente quienes soliciten las correspondientes licencias o realicen las construcciones, instalaciones u obras, si no fueran los propios contribuyentes.

RESPONSABLES

Artículo 5. —

1. Será responsable solidariamente de las obligaciones tributarias, establecidas en esta Ordenanza toda persona causante o colaboradora de la realización de una infracción tributaria. En los supuestos de declaración consolidada, todas las sociedades integrantes del grupo serán responsables solidarios de las infracciones cometidas en este régimen de tributación.

2. Los coparticipes o cotitulares de las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, susceptible de imposición, responderán solidariamente y en proporción a sus respectivas participaciones de las obligaciones tributarias de dichas entidades.

3. Serán responsables subsidiarios de las infracciones simples y de la totalidad de la deuda tributaria en caso de infracciones graves cometidas por las personas jurídicas, los administradores de aquellas que no realicen los actos necesarios de su incumbencia, para el cumplimiento de las obligaciones tributarias infringidas, consintieran en el incumplimiento por quienes dependan de ellos o adopten acuerdos que hicieran

posible las infracciones. Asimismo, tales administradores responderán subsidiariamente de las obligaciones tributarias que estén pendientes de cumplimentar por las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades.

4. Serán responsables subsidiarios los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, cuando por negligencia o mala fe no realicen las gestiones necesarias para el total cumplimiento de las obligaciones tributarias devengadas con anterioridad a dichas situaciones y que sean imputables a los respectivos sujetos pasivos.

BASE IMPONIBLE Y LIQUIDABLE

Artículo 6. —

1. La base imponible de este Impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra.

CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 7. —

La cuota del impuesto para las obras será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen, que queda fijado en:

- Calles de 1.ª categoría, 2,8%
- Calles de 2.ª categoría, 2,6%
- Calles de 3.ª categoría, 2,4%
- Calles de 4.ª categoría, 2%

ESPECIFICACIONES

- Naves en el Polígono y en núcleos rurales, 2%
- Naves en el entorno de Medina (Pomar y Villacomparada), 2,4%

Casco Histórico y Núcleos Rurales

- Solares (terrenos sin construir), 2%
- Rehabilitación conservando fachadas, las fachadas, 2%
- Reforma de lonjas y arreglo de fachadas y tejados, 2%

EXENCIONES, REDUCCIONES Y DEMAS BENEFICIOS LEGALMENTE APLICABLES

Artículo 8. — En este Impuesto no se reconocen otros beneficios fiscales que los expresamente previstos en las normas con rango de ley o los derivados de la aplicación de los Tratados Internacionales.

GESTION Y RECAUDACION

Artículo 9. —

1. Cuando se conceda la preceptiva licencia se practicará una liquidación provisional, determinándose la base imponible en función del presupuesto presentado por los interesados, siempre que el mismo hubiera sido visado por el Colegio Oficial correspondiente, en otro caso, la base imponible será determinada por los técnicos municipales, de acuerdo con el coste estimado del proyecto.

2. A la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste efectivo de las mismas, el Ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, modificará en su caso, la base imponible a que se refiere el apartado anterior practicando la correspondiente liquidación definitiva, y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.

Artículo 10. —

1. Por el acuerdo de la Comisión de Gobierno se podrá establecer el sistema de autoliquidación por el sujeto pasivo, según modelo oficial que se facilite a los interesados.

2. La autoliquidación deberá ser presentada o ingresado su importe en el plazo de treinta días a contar desde la notificación de la concesión de la preceptiva licencia de construcciones, instalaciones u obras.

3. Las autoliquidaciones serán comprobadas con posterioridad por el Ayuntamiento, para examinar la aplicación correcta de las normas reguladoras de este Impuesto.

Artículo 11. — La recaudación sin perjuicio de lo expuesto en el artículo anterior sobre ingreso de las autoliquidaciones, se llevará a cabo en la forma, plazos y condiciones que se establecen en el Reglamento General de Recaudación, demás legislación general tributaria del Estado y en la Reguladora de las Haciendas Locales.

INFRACCIONES Y SANCIONES TRIBUTARIAS

Artículo 12. — En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y sanciones, además de lo previsto en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria y demás normativa aplicable.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza Fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 26 de septiembre de 1997, posteriormente rectificada en sesión celebrada el 31 de octubre de 1997, entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por otorgamiento de licencias urbanísticas exigidas por la Ley del Suelo

I.- PRECEPTOS GENERALES

Artículo 1. — El presente texto se aprueba en ejercicio de la potestad reglamentaria y tributaria reconocida al Municipio de Medina de Pomar (en su calidad de Administración Pública de carácter territorial) en los artículos 4-1-a)-b) y 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo previsto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y facultad específica del artículo 58 de la última norma mencionada.

II.- HECHO IMPONIBLE

Artículo 2. —

1. Constituye el hecho imponible de esta Tasa la actividad técnica y administrativa del Ayuntamiento, tendente a verificar los actos de edificación y uso del suelo que hayan de realizarse dentro del Término Municipal, para determinar si se ajustan a las normas urbanísticas de edificación y policía previstas en el Plan General de Ordenación Urbana, sujetos a previa licencia, que se mencionan a continuación:

a) Las obras de construcción de nueva planta, las de ampliación, las de modificación o reforma que afecten a la estructura y las de modificación del aspecto exterior de los edificios e instalaciones de todas clases o existentes, en su caso.

b) Las obras que modifiquen la disposición interior de los edificios, cualquiera que sea su uso y las que hayan de realizarse con carácter provisional, a que se refiere al apartado 2 del artículo 58 del Texto Refundido de la Ley del Suelo.

c) Las obras de instalación de servicios públicos.

d) Las parcelaciones urbanísticas.

e) Los movimientos de tierra, tales como desmontes, explanación, excavación y terraplenado, salvo que tales actos estén detallados y programados como obras a ejecutar en un Proyecto de Edificación aprobado o autorizado.

f) La primera utilización u ocupación, los usos de carácter provisional a que se refiere el apartado 2 del artículo 58 del Texto Refundido de la Ley del Suelo, el uso del suelo y modificación del uso de los edificios e instalaciones en general o existentes, en su caso.

g) La demolición de las construcciones, salvo en los casos declarados de ruina inminente, las instalaciones subterráneas destinadas a aparcamientos, actividades industriales, mercantiles o profesionales, servicios públicos o cualquier otro uso a que se destine el subsuelo.

h) La corta de árboles integrados en masa arbórea que esté enclavada en terrenos para los que exista un Plan de Ordenación aprobado y la colocación de carteles de propaganda visibles desde la vía pública.

i) En general, los demás actos que señalen los Planes, Normas y Ordenanzas.

III. DEVENGO

Artículo 3. —

1. La obligación de contribuir nacerá cuando se inicie la actividad municipal que constituye su hecho imponible. A estos efectos, se entenderá iniciada dicha actividad en la fecha de presentación de la oportuna solicitud de licencia urbanística, si el sujeto pasivo la formulase expresamente.

2. Cuando las obras se hubieren iniciado o ejecutado sin haber obtenido la oportuna licencia, la Tasa se devengará cuando se inicie efectivamente la actividad municipal conducente a determinar si la obra en cuestión es o no autorizable, con independencia de la incoación del expediente administrativo que pueda instruirse para la autorización de esas obras o su demolición si no fueran legalizables.

3. La obligación de contribuir, una vez nacida, no se verá afectada en modo alguno por la denegación de la licencia solicitada o por la concesión de ésta condicionada a la modificación del proyecto presentado, no por la renuncia o desistimiento del solicitante una vez concedida la licencia.

IV. EL SUJETO PASIVO

Artículo 4. —

1. Son sujetos pasivos contribuyentes las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras y las Entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que sean propietarias o poseedoras, o en su caso, arrendatarias de los inmuebles en que se realicen las construcciones o instalaciones o se ejecuten las obras.

2. Tendrán la condición de sustitutos del contribuyente los constructores y contratistas de obras, conforme se determina en el artículo 8-2-b)-2.º de la Ordenanza Fiscal General y en el 23-2-b) de la Ley 39/88, de 28 de diciembre.

3. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refiere los artículos 38-1 y 39 de la Ley General Tributaria.

4. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley a que se refiere el párrafo anterior.

V. BASES DE IMPOSICION Y CUOTAS TRIBUTARIAS

Artículo 5. —

1. Constituye la base tributaria el presupuesto de ejecución material, incrementado en el porcentaje correspondiente de beneficio industrial, cuya determinación se efectuará de la forma siguiente:

a) Cuando se trate de obras menores, el presupuesto detallado de las mismas suscrito por quien haya de ejecutarlas, que el peticionario acompañará a su solicitud.

b) Cuando se trate de obras para las que sea exigible proyecto técnico, el que se aporte a la solicitud suscrito por el facultativo director y visado por el Colegio correspondiente, que estará formado, como mínimo, por planos, unidades de obra y sus precios y presupuestos parciales y totales.

c) En todo caso, el Ayuntamiento se reserva la facultad de revisar el presupuesto de ejecución de la obra de que se trate. Cuando según determinación de costos hecha por los Servicios Técnicos Municipales, exista disparidad entre éstos y los que figuran en la documentación aportada por el peticionario de la licencia, serán aquéllos los que sirvan de base para la liquidación de la Tasa que corresponda.

Artículo 6. —

1. Los tipos de imposición serán los siguientes:

a) Demarcación de Alineaciones y Rasantes:

— Por cada metro de alineación en calles de 1.^a Categoría, 200 ptas/m.

— Por cada metro de alineación en calles de 2.^a Categoría, 150 ptas/m.

— Por cada metro de alineación en calles de 3.^a Categoría, 150 ptas/m.

— Por cada metro de alineación en calles de 4.^a Categoría, 80 ptas/m.

b) Obras menores.

Las licencias de obra menor devengarán las siguientes tasas según la clasificación de las calles y en base al importe del presupuesto de la obra:

— Calles de 1.^a Categoría, 0,2 %

— Calles de 2.^a Categoría, 0,1 %

— Calles de 3.^a Categoría, 0,1 %

— Calles de 4.^a Categoría, 0,1 %

Resto de las obras menores un mínimo de 3.000 pesetas en todas las Categorías.

c) Obras e instalaciones en general.

Especificaciones:

	1. ^a	2. ^a	3. ^a	4. ^a
— De viviendas unifamiliares	1,7%	1,4%	1,6%	1%
— De bloques de viviendas	0,7%	0,4%	0,6%	0,5%

Demoliciones:

— Calles de 1.^a Categoría, 0,2 %

— Calles de 2.^a Categoría, 0,1 %

— Calles de 3.^a Categoría, 0,1 %

— Calles de 4.^a Categoría, 0,1 %

Resto de Obra de Demolición un mínimo de 3.000 pesetas, en todas las categorías.

— Naves en el Polígono y en núcleos rurales, 0,1%

— Naves en el entorno de Medina (Pomar y Villacomparada), 1,6%

Casco Histórico y Núcleos Rurales:

— Solares (terrenos sin construir), 0,3%

— Rehabilitación conservando las fachadas, 0,2%

— Reforma de lonjas y arreglo de fachadas y tejados, 0,1%

VII. EXENCIONES Y BONIFICACIONES

Artículo 7. — A partir de la vigencia de la presente Ordenanza no se concederá ninguna clase de exenciones ni bonificaciones en la exacción de esta Tasa.

VII. NORMAS DE GESTION.

Artículo 8. —

1. Las liquidaciones practicadas en base al presupuesto declarado por el solicitante tendrán siempre la consideración de provisionales, adquiriendo la condición de definitivas cuando el Ayuntamiento no haga uso de la facultad que se reserva en el artículo 5-1-c) de esta Ordenanza.

2. Cuando a la vista del resultado de las comprobaciones efectuadas se deduzca disparidad entre el costo real y efectivo de las obras, así como la naturaleza de las mismas y los costes y datos aportados por el solicitante, se practicará la liquidación definitiva que proceda, con deducción en su caso, de la liquidación provisional.

3. Todas las liquidaciones que se practiquen serán notificadas al sujeto pasivo sustituto del contribuyente, para su ingreso directo en las Arcas Municipales, utilizando los medios de pago y los plazos que se señalan en el Reglamento General de Recaudación.

Artículo 9. — El pago de las Tasas liquidadas por expedición de las licencias, deberá efectuarlo el contribuyente antes del comienzo de las obras a que se contraen y dentro de los plazos concedidos al efecto. De tales licencias no podrá hacerse uso en tanto no hayan sido ingresadas las Tasas liquidadas.

Artículo 10. — Cuando se trate de obras que, conforme a lo previsto en el Plan General de Ordenación, lleven aparejada la obligación de colocar vallas o andamios, deberán abonarse simultáneamente con las Tasas por expedición de licencias, las correspondientes al aprovechamiento de la vía pública, por todo el tiempo determinado como necesario por los Servicios Técnicos Municipales, en función de la importancia y características de la obra a realizar.

VIII. INFRACCIONES Y SANCIONES TRIBUTARIAS

Artículo 11. —

Se considerarán infracciones graves las que se especifican a continuación:

1. La iniciación de obras sin haber solicitado la correspondiente licencia.

2. La utilización de licencias de obras por quien no fuere titular de las mismas, sin haber cumplimentado los requisitos exigidos en el artículo 6-c) de esta Ordenanza.

3. La reanudación de obras que hubieren estado suspendidas durante más de seis meses, si previamente no se hubiere rehabilitado la licencia.

4. La ejecución de obras cuya licencia hubiere caducado, sin haber obtenido otra nueva.

5. La ejecución de obras no comprendidas en las correspondientes licencias.

Artículo 12. —

En todo lo relativo a infracciones tributarias y sus distintas calificaciones, así como las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, no previstas en esta Ordenanza, se aplicarán las normas de la Ordenanza Fiscal General en sus artículos 19 y ss.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza Fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 26 de septiembre de 1997, posteriormente rectificada en sesión celebrada el 31 de octubre de 1997, entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Medina de Pomar, 19 de febrero de 1998. — El Alcalde (ilegible).

1411.-27.170

Mancomunidad «Ribera del Duero» (Comarca de Roa)

Don José María Repiso Palomino, Presidente de la Mancomunidad «Ribera del Duero» (Comarca de Roa), hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 158, número 2, en

relación con el artículo 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, que contra el acuerdo de aprobación inicial del expediente de modificación de créditos mediante concesión de suplemento y habilitación de créditos adoptado el 19 de diciembre de 1997 no se ha presentado reclamación alguna, por lo que se entiende elevado a definitivo, quedando el presupuesto general vigente, resumido por capítulos, como sigue:

Gastos:

Capítulo 1, remuneraciones del personal, 12.690.000 pesetas.

Capítulo 2, gastos en bienes corrientes y servicios, 9.415.000 pesetas.

Capítulo 3, gastos financieros, 100.000 pesetas.

Capítulo 6, inversiones reales, 11.180.000 pesetas.

Total, 33.385.000 pesetas.

Ingresos:

Capítulo 3, tasas y otros ingresos, 1.352.000 pesetas.

Capítulo 4, transferencias corrientes, 19.333.000 pesetas.

Capítulo 5, ingresos patrimoniales, 680.000 pesetas.

Capítulo 7, transferencias de capital, 14.238.000 pesetas.

Capítulo 8, activos financieros, 1.195.000 pesetas.

Total, 36.798.000 pesetas.

En Roa, a 19 de febrero de 1998. — El Presidente, José María Repiso Palomino.

1504.-3.000

Ayuntamiento de Santa Olalla de Bureba

Aprobada por esta Asamblea Vecinal, en sesión celebrada el 30 de enero de 1998, la memoria valorada de pavimentación parcial y realización de camino nuevo en el Cortadero, en Santa Olalla de Bureba, con un presupuesto de ejecución por contrata de 1.767.362 pesetas, redactada por el Ingeniero de Caminos don Javier Ramos García, queda expuesta al público por espacio de quince días, a fin de que pueda ser examinada y formular las reclamaciones que se consideren oportunas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santa Olalla de Bureba, a 14 de febrero de 1998. — El Alcalde, Agustín Segura Díez.

1505.-3.000

Entidad Local Menor de La Aguilera

La Junta Vecinal de la Entidad Local Menor de La Aguilera, en sesión celebrada el día 4 de febrero de 1998, acordó aprobar los expedientes de modificación de las ordenanzas que a continuación se indican:

1.- Modificación de la ordenanza fiscal del precio público por el suministro de agua.

2.- Modificación de la ordenanza fiscal por prestación del servicio de alcantarillado.

3.- Modificación de la ordenanza reguladora de la tasa por recogida y eliminación de basura.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se exponen al público los expedientes de las citadas ordenanzas durante treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar los expedientes y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En el supuesto de que, en el plazo de exposición pública, no se presenten reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado este acuerdo, hasta entonces provisional.

La Aguilera, 13 de febrero de 1998. — El Alcalde, Luciano Burgos Heredero.

1506.-3.000

Junta Vecinal de Galarde

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.4 de la Ley 4/96 de Caza, de la Junta de Castilla y León y 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, al resultar desconocido el domicilio de las personas que a continuación se relacionan, se pone en su conocimiento o en el de sus herederos que, de no oponerse mediante escrito dirigido a la Junta Vecinal de Galarde, en el plazo de quince días desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, se considerará que prestan su conformidad a la inclusión en el coto de caza BU-10.783, de las fincas rústicas de las cuales son titulares catastrales, situadas en este término, con cesión a la Junta Vecinal de Galarde de los derechos por un período de cinco años, a contar desde la campaña 98/99.

Relación que se cita:

Cayo Alcalde Palacios

Amancio Alegre Manrique

Juan Carlos Morquillas López

Laureano Ariño Manrique

Santiago Ariño Manrique

Luis Arnáiz Arizmendi

Benedicto Arnáiz Arnáiz

Máximo Arnáiz Arnáiz

María Herminia Arnáiz Colina

Elicerio Urrez Arnáiz

Serapio Garrido Escolar

Julián Arnáiz Expósito

Salvadora Arnáiz Gómez

Hnos. Arnáiz Hernando (4)

Teresa Hernando Arnáiz y O.

Quirico Arnáiz Lozano

Samuel Arnáiz Salas

Florentino Arnáiz Urrez

Demetrio Arnáiz Urrez

Faustino Arnáiz Velasco

Justa Arnáiz Velasco

Ubaldo Arnáiz Velasco

Catalina Arnáiz Villa

Remigio Arroyo Arroyo

Pedro Arroyo Escolar

Hnos. Ausín Nieto (2)

Tomasa Ausín Reoyo y O.

Evaristo Ballona Arnáiz

Dionisio del Barrio Jorge

Hnos. Díez Pino (3)

Hnos. San Cruz Reoyo (3)

Heliodoro Domínguez Saiz

Eufemia García Arnáiz

Juana García Arnáiz

Víctor García Arnáiz

Pedro García García
 Valeriano García Hernando
 Joaquín García Juez
 Hnos. García Ruiz (5)
 Pedro García Urrez
 Piedad Garrigo Nieto
 Eleuterio Gómez Arnáiz
 Casiano González Sáiz
 Estanislao Gómez Arnáiz
 Modesto Gómez Arnáiz
 Julián González Sáiz
 Irene Hernando Arnáiz
 Juan Hernando Arnáiz
 Leoncio Hernando García
 María Jesús Hernando Juez
 Pedro Hernando Juez
 Fernando Hernando Lozano
 Hipólito Hernando Montes
 Ezequiel Hernando Pablo
 Antonio Hernando Urrez
 Luis del Hoyo Pérez
 David Izquierdo López
 Angela Juez Arnáiz
 Hnos. Juez Arnáiz (2)
 Pedro Juez Arnáiz
 Cecilio Juez Martínez
 Aurora Juez Villamudría
 Sabina Lara Garrido
 Alpiniano Lara Pérez
 José Lázaro Ausín
 Félix Lázaro Lázaro
 Argimiro Lázaro López
 Hnos. Lázaro Ruiz (6)
 Saturnino López Arnáiz
 Felicísima López Juez
 Félix López Juez
 Hilario López Juez
 Iluminada López Juez
 Segundo López Juez
 Elisa López Nieto
 Milagros López Nieto
 María Paz López Nieto
 Benito Garrido López y 2
 Andres Lozano Hernando
 Mariano Martín Lara
 Máximo Martínez Arnáiz
 Juan Martínez Díez
 Miguel Martínez González
 Valentín Martínez González
 José Martínez Moral y O.
 Marceliano Martínez Sancho
 Miguel Martínez Urrez
 Feliciano de Oca Villamudría
 Hnos. Moncalvillo Arnáiz (7)
 Eulogia Nieto Puente

Teresa Nieto Puente
 Victoria Nieto Puente
 Alejandro Ortega García
 Lucas Ortega García
 Miguel Ortega García
 Angel Villamudría García
 Jesús Catalina Arnáiz
 Hnos. De Diego Izquierdo (2)
 Pedro Izquierdo López
 Petronila Manrique Nieto
 Esther Ortega Garrido
 Petra Santa Cruz García
 Severiana Garrido Lara
 Pilar García Ayala
 Marcos Ortega Quintano
 Vicente Ortega Valdizán
 Florentina Pablo Hernando
 Gregorio Paniego Hernando
 María Peralta Urrez
 Casilda e Hijos Pérez Ruiz
 Vicente Pineda Urrez
 Teodoro Román Arnáiz
 Ramón Sala de Pablo
 Florentino Santa Cruz Barriomirón
 Francisco Santa Cruz Barriomirón
 Mateo Santa Cruz Santa Cruz
 Justo Santa Cruz Velasco
 Angel Urrez Arnáiz
 Hnos. Urrez Arnáiz (2)
 Hnos. Urrez Arnáiz (6)
 Nicomedes Urrez García
 Jesusa Urrez García
 Mariano Urrez Santa Cruz
 Hnos. Urrez Urrez
 Eugenia Urrez Villafranca
 José Velasco Arnáiz
 Benjamín Velasco Jorge
 Josefa Velasco Jorge
 Eloy Villafranca López
 Soledad Lázaro García
 Hnos. Collantes Manrique (2)
 Martín Hernando Santa Cruz
 Domingo Lázaro Lara
 Petronila y otros Manrique Nieto
 Luscinda Pérez Garrido
 Ramiro Juez Nieto
 Luisa Hernando Hernando y Hnos.
 Justiniano Arnáiz Arnáiz

Cualesquiera otras personas físicas o jurídicas que resulten titulares de derechos sobre fincas en el término de Galarde y que no figuran como tales en los datos catastrales.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Galarde, a 16 de febrero de 1998. — El Alcalde pedáneo, Manuel Da Cruz Pires.

Ayuntamiento de Fuentenebro

Próximos a finalizar los mandatos de Juez de Paz titular y Juez de Paz sustituto de este municipio, se anuncia convocatoria pública para presentación de solicitudes de los aspirantes a ambos cargos, de acuerdo con las siguientes bases:

Requisitos: Ser español, residente en Fuentenebro, mayor de edad y reunir las condiciones establecidas en la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Los interesados presentarán una solicitud de elección para ambos cargos en el Ayuntamiento de Fuentenebro, a los que acompañará fotocopia del D.N.I. y declaración jurada de no hallarse incurso en causa alguna de incompatibilidad o prohibiciones previstas en el artículo 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

El plazo de presentación de solicitudes es de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Fuentenebro, 17 de febrero de 1998. — El Alcalde, Enrique Pecharromán Doña.

1543.-3.000

Ayuntamiento de Mecerreyes

Por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada con fecha, 20 de febrero de 1998, se aprobó el presupuesto general para el ejercicio de 1998.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 150.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se expone al público, durante el plazo de 15 días, en la Secretaría General y durante las horas de oficina, el expediente completo, a efectos de que los interesados que se señalan en el artículo 151 de la Ley antes citada puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno del Ayuntamiento por los motivos que se señalan en el apartado 2 del mencionado artículo 151.

Se indica expresamente que en el presupuesto aparecen proyectadas las operaciones de crédito con detalle de sus características y con destino a la financiación de inversiones a ejecutar en el ejercicio a que el presupuesto se refiere, a efectos de que puedan ser examinadas si se estima conveniente.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presenten reclamaciones al presupuesto, se considerará definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Mecerreyes, 23 de febrero de 1998. — El Alcalde (ilegible).

1623.-3.000

Junta Vecinal de Santa Cruz de Juarros

Por el presente se anuncia al público que esta Junta Vecinal en sesión de fecha 29 de diciembre de 1997, tomó un acuerdo que en su parte dispositiva dice como sigue:

A) Aprobar en sus propios términos el proyecto técnico de las obras de abastecimiento de agua y saneamiento en Cabañas y Matalindo de Juarros, redactado por el Ingeniero de Caminos, don Javier Ramos García, con un presupuesto de contrata de 9.926.437 pesetas y 6.287.545 pesetas que hacen un total de 16.213.982 pesetas; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 68 y 122 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (13/1995, de 18 de mayo, L.C.A.P.).

Exponer este proyecto al público por plazo de quince días, con anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que cuantos estén legítimamente interesados puedan examinarlo y presentar las alegaciones que crean convenientes.

B) Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares que habrán de regir el contrato, las partidas de gasto corres-

pondientes y el expediente de contratación, por el procedimiento abierto y forma de subasta con tramitación ordinaria, conforme a lo dispuesto en los artículos 49, 50, 76 y 135 y ss. de la L.C.A.P.

Exponer el pliego de cláusulas al público por plazo de ocho días hábiles y la licitación por plazo de veintiséis naturales, con anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que las empresas capacitadas puedan presentar sus ofertas.

Santa Cruz de Juarros, a 3 de febrero de 1998. — El Alcalde Pedáneo, Rafael Cubillo Avila.

1622.-3.000

Mancomunidad Río Arandilla

Se pone en conocimiento que en esta Mancomunidad se tramita el expediente de devolución de fianza definitiva constituida en metálico a favor de la empresa Plavisa, por razón definitiva prestada por la adquisición de contenedores para la recogida de vidrio.

Quienes creyesen tener algún derecho exigible al adjudicatario citado por razón del contrato garantizado, podrán presentar sus reclamaciones con sujeción a las siguientes normas:

a) Plazo de presentación: 15 días hábiles a contar desde el siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

b) Oficina de presentación: Secretaría de la Mancomunidad, sita en el municipio de Zazuar y en horario de Secretaría.

c) Órgano ante el que se reclama: Consejo General de la Mancomunidad.

En Zazuar, a 16 de febrero de 1998. — El Presidente, Javier Martínez Martínez.

1628.-3.000

Ayuntamiento de Trespaderne

Don Agapito Suárez Angulo ha solicitado de este Ayuntamiento licencia para reforma de local de planta baja con destino a establecimiento público de taberna y ejercicio de la actividad correspondiente en calle Mayor, número 7 (N.º 9 Catastro-Urbana) de Trespaderne.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5.º de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas, se abre un período de información pública, por término de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de alguna manera por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse en la Secretaría Municipal, en horario de oficina, en el plazo precitado.

Trespaderne, a 23 de febrero de 1998. — El Alcalde, Eugenio Condado Tablado.

1631.-3.000

ANUNCIOS URGENTES

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION
TRIBUTARIA

Delegación de Burgos

Citaciones para ser notificados por comparecencia

Intentada la notificación, por dos veces, a los interesados o a sus representantes, no se ha podido realizar por causas no

imputables a la Agencia Tributaria. Por tal motivo, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 y 124 de la Ley General Tributaria, se cita a los interesados o a sus representantes para ser notificados por comparecencia.

Lugar: Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, calle Vitoria, número 39, C.P. 09071, Burgos. — Administración de la A.E.A.T. de Aranda de Duero, calle Burgo de Osma, 7-9, C.P. 09400, Aranda de Duero. — Administración de la

A.E.A.T. de Miranda de Ebro, calle Condado de Treviño, 1, C.P. 09200, Miranda de Ebro.

Plazo: 10 días, contados a partir del siguiente hábil a la publicación de este anuncio. Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Organo responsable: Gestión Trib.

Relación de notificaciones pendientes

<i>Procedimiento</i>	<i>Apellidos y nombre (o razón social)</i>	<i>N.I.F./C.I.F.</i>	<i>Concepto y ejercicio. N.º expediente</i>
No Declar. Sdes.	Bebidas Alonso y Carrasco	B09243320	Sdes./93-94-95
No Declar. Sdes.	Falcon Sport, S.A.L.	A09101494	Sdes./93-94-95
No Declar. Sdes.	Hortigüela Hnos., S.L.	B09231234	Sdes./93-94-95
No Declar. Sdes.	Inmacon Aranda, S.L.	B09229881	Sdes./93-94-95
No Declar. Sdes.	Jocaulo Aranda, S.L.	B09114372	Sdes./93-94-95
No Declar. Sdes.	Servicios Auxiliares y Contra.	A09104464	Sdes./93-94-95
Expte. Sanc. 190	Autos de Pablo, S.L.	B09273285	Retenc. 190/96
Expte. Sanc. 190	Hoaca, S.L.	B09275363	Retenc. 190/96
Expte. Sanc. 190	Metalúrgica Inara, S.L.	B09295056	Retenc. 190/96
Expte. Sanc. 190	Patrimonio Alquiler e Invers.	B09270109	Retenc. 190/96
Expte. Sanc. 190	Soldadura Servicios, S.L.	B09217167	Retenc. 190/96
Acuerdo Estim. P.	González Jiménez, Plácido	71254785A	IRPF/94
Liquid. IRPF	Muñoz Cano, Victoriano	03410603W	IRPF/95
No Declar. IRPF	Domingo Palacios, Clemente	13061843J	IRPF/94
Liquidaciones	Alija Rubio, Vicente	13283804Q	IRPF/95 500004124
Tram. Audien.	Alonso Gómez, José M.	13092998H	IRPF/95 95092240031 000000159
Tram. Audien.	Arranz Arnáiz, Carlos	13304451	A. Exp. Sanc. 390 96 960922400034001
Liquidaciones	Bocos Murguía, José M.	30566739S	Sanc. Trib. 96 500005169
Liquidaciones	Bocos Murguía, M. Asunción	14597860J	Sanc. Trib. 96 500004674
Liquidaciones	Bocos Murguía, M. Asunción	14978860J	Sanc. Trib. 96 500004685
Tram. Audien.	Bríngas Vargas, Eugenio	13291918	A. Exp. Sanc. 390 96 6000017-1
Liquidaciones	Bríngas Vargas, Eugenio	13291918	Sanc. Trib. 96 500004707
Liquidaciones	Fuentes Millán, Pedro	30685298D	Sanc. Trib. 96 500004773
Liquidaciones	Hidalgo Ramiro, Manuel	13301306S	Sanc. Trib. 96 500004840
Tram. Audien.	López del Castillo, M.	35574101J	IRPF/95 95092240031000000116
Liquidaciones	Luengo Ferrer, Juan M.	05897866E	Sanc. Trib. 96 500004883
Liquidaciones	Luengo Ferrer, Juan M.	05897866E	Sanc. Trib. 96 500004894
Liquidaciones	Marín Sarabia, Leopoldo	13192691V	Sanc. Trib. 95 500004290
Tram. Audien.	Ortigosa Román, Josefa	13300198B	IRPF 96 922400083081
Tram. Audien.	Ortiz de Zárate, Rdez. O.	13295979R	A. Exp. Sanc. 95 950021000000028
Liquidaciones	Ortiz de Zárate, Rdez. O.	13295979R	IRPF 95 no declar. 110000048
Tram. Audien.	Sánchez Martínez, Francisco	13284328	A. Exp. Sanc. 390/96 6000011-1
Liquidaciones	Ustara Terrazas, M. L.	15256224W	IRPF/96 Ing. F. plazo 500004520
Liquidaciones	Transportes Alejo, S.A.	A09017914	Rec. Autol. Ley 18/91 520001178
Liquidaciones	Transportes Alejo, S.A.	A09017914	Rec. Autol. Ley 18/91 520001167
Tram. Audien.	Transportes Alejo, S.A.	A09017914	A. Exp. Sanc. 390/96 960922400032077
Tram. Audien.	Aguico, S.L.	B09036682	A. Exp. Sanc. 190/94 94092241900000044
Liquidaciones	Mibe Gestión, S.L.	B09245036	I. Soc. P. F. 1T/97 220000092
Liquidaciones	Bricogar Dos, S.L.	B09265448	Sanc. Trib./96 500004696
Liquidaciones	Hidalgo Transastur, S.L.	B09271537	Sanc. Trib./96 500004850
Liquidaciones	Macaurba Cons. y Obras	B09292293	Sanc. Trib./96 500004905
Liquidaciones	Macaurba Cons. y Obras	B09292293	Sanc. Trib./96 500004916

Burgos, a 24 de febrero de 1998. — El Delegado de la A.E.A.T., Luis de Andrés Herránz.